

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN.
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 60

Martes 13 de marzo de 1973

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación

PLAN ORDINARIO

CONCURSO para la formación y realización del Plan Bienal Ordinario de Cooperación Provincial a obras y servicios municipales 1974-1975.

La Excm. Diputación Provincial, en sesión plenaria del día 12 de febrero de 1973, acordó anunciar concurso con el fin de oír a los Ayuntamientos para la formación del Plan Bienal de Cooperación a obras y servicios municipales 1974-75, el que se ha de redactar con sujeción a lo dispuesto en los artículos 257 de la Ley de Régimen Local y 163 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, así como demás disposiciones concordantes, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera.—Podrán solicitar la cooperación provincial los Ayuntamientos de esta provincia menores de 20.000 habitantes.

En virtud de lo acordado por la Excm. Diputación, en sesión del día 2 de septiembre de 1968, no podrán obtener auxilio de especie alguna con

cargo a la cooperación provincial aquellos Ayuntamientos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones de pago de anualidades de anticipos reintegrables facilitados para obras o servicios en planes anteriores, mientras no regularicen su situación.

Segunda.—Las obras o servicios para las cuales podrán solicitarse auxilios de cooperación serán principalmente los de carácter obligatorio, así como la redacción de planes de urbanización, construcción de caminos municipales o rurales y otras obras y servicios de la competencia municipal.

Dentro de estos servicios de carácter obligatorio se convoca concurso especial para obras de pavimentación al que los Ayuntamientos interesados en el mismo deberán reunir las condiciones especiales siguientes:

Tener al abastecimiento de agua completo con distribución domiciliaria, así como el correspondiente saneamiento o alcantarillado.

En cuanto a esta condición, también serán admitidos al concurso aquellos Ayuntamientos que tengan dichos servicios incluidos en un plan vigente de la Diputación o de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, o solicitados simultáneamente en plan de la Diputación.

Compromiso formal de los vecinos del Municipio para abonar los gastos íntegros de la construcción de aceras.

Aportación del Ayuntamiento cifrada, como mínimo, en el 25 por 100 del importe del presupuesto de la obra de pavimentación.

Compromiso formal de que, al iniciarse las obras, las calles afectadas tendrán sus fachadas debidamente revocadas, los solares cercados con decoro y los corrales y vertederos tengan el oportuno desagüe al saneamiento o alcantarillado.

A esta documentación se acompañará la programación propuesta por los Ayuntamientos para la ejecución de la pavimentación, dándose preferencia a las vías:

- 1.º Plaza mayor o principal.
- 2.º Calles comerciales.
- 3.º Calles de acceso desde la carretera.
- 4.º Calles adyacentes al centro o lugares importantes.

Dentro de los servicios indicados en el párrafo primero de la Base segunda y sin perjuicio de la resolución que en cada caso pueda adoptarse en atención a las circunstancias del Municipio, el orden de preferencia será el determinado en el artículo 255 de la Ley de Régimen Local.

Entre los servicios sanitarios e higiénicos, se entenderán también comprendidos los que como obligaciones mínimas determina la Ley de Sanidad Nacional de 25 de noviembre de 1944 y Reglamento de Personal y Servicios

Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, como Centros de Sanidad, Casas de Médico, etc.

CLASES DE COOPERACION

Tercera.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 255 de la Ley de Régimen Local, artículo 160 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y 6 del Reglamento del Servicio de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, podrá solicitarse la cooperación en cualquiera de las siguientes formas:

A) Orientación económica y técnica.—Consistirá en el asesoramiento económico, administrativo o técnico gratuito para el planteamiento o desarrollo de proyectos de obras o servicios.

Esta forma de cooperación podrá solicitarse, en todo momento, sin sujeción a las normas del presente concurso y se facilitará por la Diputación a través de sus funcionarios, a petición del alcalde respectivo.

B) Ayudas económicas y técnicas en la redacción de estudios y proyectos.—Comprenderán el estudio y formación de proyectos de obras o servicios municipales por técnicos de la Diputación, o en otro caso por los que ésta designe. Esta forma de cooperación consistirá en el abono por la Diputación del 50 por 100 de los honorarios de facultativos y técnicos, siendo el otro 50 por 100 a cargo del Ayuntamiento interesado.

Será condición indispensable para conceder estas ayudas que el Ayuntamiento solicitante justifique no disponer de funcionarios con título bastante para redactar los proyectos y no tengan convenidos servicios para su formulación.

C) Subvenciones a fondo perdido. Consiste en la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos para las obras o servicios a realizar, sin obligación por parte de los mismos de reintegrarlas.

La cooperación a fondo perdido, se otorgará únicamente en aquellos casos en que sea indispensable para, en unión de otras subvenciones o apor-

taciones, cubrir la totalidad del presupuesto de las obras o servicios a realizar, debiendo probarse esta condición, así como la imposibilidad por parte del Ayuntamiento de obtener la cantidad solicitada y de poder devolverla. Estas subvenciones no podrán ser superiores al 50 por 100 de coste de la obra o instalación del servicio.

D) Ejecución total de obras e instalación de servicios.—Supondrá la ejecución de la obra o instalación del servicio por la Diputación que la llevará a efecto aportando la mayor cantidad posible, a la que se unirán las subvenciones del Estado y cuantas otras puedan lograrse.

La ejecución total de la obra sólo se concederá cuando se pruebe por los Ayuntamientos la carencia total de medios para efectuarla y, también, cuando la Diputación sustituya a los Ayuntamientos a todos los efectos para la mayor rapidez y eficacia en la realización de las obras o servicios.

E) Anticipos reintegrables.—Consiste en la entrega anticipada a los Ayuntamientos de las cantidades precisas para la realización de las obras o servicios proyectados. El reintegro de los anticipos, que no devengarán interés alguno, habrá de hacerse en el plazo máximo de veinte años.

Para su concesión será preciso que el Ayuntamiento haya liquidado con déficit los presupuestos de las dos anualidades precedentes y justifique que con la cantidad solicitada se terminará definitivamente la obra. La devolución del anticipo deberá garantizarse por el Ayuntamiento en la forma que se establece en el artículo 16 del Reglamento del Servicio de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid.

Cuarta.—En todas las formas de cooperación los Ayuntamientos deberán hacer uso de la prestación personal que regula el artículo 564 de la Ley de Régimen Local.

Quinta.—Toda obra o servicio cuya ejecución o instalación se realice por mal que regula el artículo 564 de la cual hubiere concedido anticipos reintegrables y cuyo uso pueda ser obje-

to de derechos o tasas, podrán ser objeto de una ordenanza reguladora y afectados los ingresos que aquél produzca a enjugar las cantidades abonadas por el fondo de cooperación.

Sexta.—A no mediar circunstancias especiales, para poder solicitar la cooperación respecto a una obra o servicio, el Ayuntamiento solicitante deberá acreditar que se hallan cubiertos los que aparecen enumerados antes que él en el orden de preferencia que la Ley señala.

PLAZO Y DOCUMENTACION

Séptima.—El plazo para solicitar cooperación provincial es de treinta días siguientes a la publicación de la audiencia a los Ayuntamientos en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los documentos precisos para solicitar las distintas formas de cooperación son los que se señalan en las Bases siguientes, todos los cuales, a excepción de las memorias y proyectos técnicos, habrán de extenderse en los modelos oficiales establecidos por la Diputación. A tal efecto los Ayuntamientos que deseen acudir a este concurso hanán por oficio la petición de impresos al Servicio de Cooperación Provincial de la Excm. Diputación, quién se los facilitará gratuitamente.

Las peticiones de orientación económica y técnica podrán formularse en simple instancia a la que se acompañarán los documentos que el Ayuntamiento estime oportuno.

COOPERACION PARA REDACCION Y ESTUDIO DE PROYECTOS

Octava.—La solicitud de cooperación técnica se formulará por los alcaldes de los Ayuntamientos previo acuerdo de estas Corporaciones y deberá estar integrada por los siguientes documentos:

1. Instancia del señor alcalde del Ayuntamiento en la que se hará constar el servicio de que carece y la sesión del Ayuntamiento en que se acordó solicitar dicha cooperación.

2. Certificación del secretario de la Corporación referente a la sesión del Ayuntamiento en que éste acordó manifestar la carencia de técnicos

adecuados para el estudio y redacción del proyecto, así como que no tiene concertado servicios para realizar el mismo con técnicos que puedan llevarle a cabo.

3. Breve memoria razonando la posibilidad de realización del servicio, así como la urgencia y necesidad del mismo.

COOPERACION A FONDO PERDIDO

Novena.—Para solicitar la cooperación a fondo perdido, deberán presentar los siguientes documentos:

1. Instancia suscrita por el señor alcalde en la que se haga constar el acuerdo del Ayuntamiento de solicitar la cooperación, así como los restantes datos que figuran en el modelo correspondiente.

2. Número de habitantes del Municipio referido al último censo.

3. Certificación del secretario de la Corporación en la que se acredite la aprobación del proyecto unido al expediente, por el Ayuntamiento y la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

4. Certificación del mismo técnico acreditando que el Ayuntamiento ha hecho uso y tiene impuestas todas las exacciones y tasas que la Ley determina, en su grado máximo.

5. Certificación del mismo funcionario en que se atestigüe que el Ayuntamiento acordó implantar la prestación personal obligatoria en la forma que la regula el artículo 564 de la Ley de Régimen Local. La prestación personal deberá ser detallada en la forma siguiente:

a) Importe de las redenciones a metálico.

b) Jornales que hayan de invertirse en su importe.

c) Material que se compromete a aportar, valorado.

d) Transportes que se obligue a aportar y su valor.

6. Certificación del secretario del Ayuntamiento del acuerdo de dicha Corporación por la que se comprometió a ofrecer aportación a la obra, indicando la cantidad y baja que supone con respecto a la misma, así co-

mo los plazos y aportaciones en que ha de entregarla.

7. Certificación del mismo técnico del acuerdo del Ayuntamiento en que se haga constar las subvenciones obtenidas por otros Centros a la obra, con la obligación de aportarlas por el Ayuntamiento.

8. Riqueza del Ayuntamiento, expresada en certificación en la forma y con los datos que se determinan en el modelo oficial.

9. Certificación del presupuesto total del Ayuntamiento, indicando ingresos y gastos y de estos últimos especificación de los voluntarios.

10. Breve memoria de los servicios mínimos del Ayuntamiento, estado de los mismos y preferencia justificada que, a su juicio, merecen por la necesidad de su realización.

11. Certificación del acuerdo del Ayuntamiento por la que se compromete a entregar gratuitamente los terrenos y manantiales según la obra o servicio, para la construcción o establecimiento del mismo.

12. Certificación del secretario de la Corporación en la que se haga constar que el Ayuntamiento aprobó la memoria que habrá de acompañar a la solicitud sobre condiciones económicas en la que se justifiquen los siguientes extremos:

a) Dificil situación económica del Ayuntamiento.

b) Imposibilidad de devolver la cantidad que solicita por carecer de recursos.

EJECUCION TOTAL DE LA OBRA

Décima.—Para solicitar la ejecución total de la obra, deberán presentar los documentos señalados en la Base novena con los números 1 al 11, inclusive, y además los especiales siguientes:

Certificación del secretario del Ayuntamiento en la que se haga constar que ha sido oprobada por la Corporación una breve memoria debidamente razonada, que también se acompañará a la solicitud, en la que se expongan los motivos de pedir esta forma de cooperación y las razones por las cuales el Ayuntamiento no se

puede encargar de la ejecución de la obra o servicio.

ANTICIPO REINTEGRABLE SIN INTERES

Undécima.—La solicitud de la cooperación por anticipo reintegrable sin interés, se verificará mediante los siguientes documentos:

a) Documentos 1 al 11, inclusive, de la Base novena.

b) Certificación del acuerdo del Ayuntamiento sobre garantía de la devolución de la cantidad que reciba, con los siguientes conceptos o cualquiera de ellos si él sólo fuera bastante:

1. Depósito en prenda o hipoteca de determinados bienes o propiedades que produzcan renta.

2. La participación del Ayuntamiento que establece el número 4 del artículo 23 de la Ley de 11 de junio de 1964 sobre reforma del sistema tributario.

3. La bonificación correspondiente al Ayuntamiento, por la cuota del impuesto general del tráfico de empresas.

Las cuotas que correspondan al Ayuntamiento por las contribuciones rústica, pecuaria y urbana.

4. El 75 por 100 de los derechos y tasas que se impongan sobre la obra o servicio a implantar en los casos en que los mismos puedan ser objeto de él.

c) Certificación del Ayuntamiento en que conste la liquidación del presupuesto ordinario de los dos últimos años y superávit obtenido.

d) Certificación en que conste de modo claro y especificadas en cantidad las deudas o compromisos que el Ayuntamiento tenga contraídos en el momento de solicitar el anticipo.

e) Certificación en la que se manifieste el plazo y condiciones en que se propone devolver la cantidad recibida.

FINANCIACION DEL PLAN

Duodécima.—Las cantidades con que han de nutrirse este Plan Ordinario de Cooperación, por parte de la Diputación Provincial, serán las que se fijen por el Ministerio de la Gobernación para este fin a la Coopera-

ción durante los años 1974-1975, a ellas se unirán cuantas subvenciones y aportaciones fueren procedentes.

Decimotercera.—Con el fin de que la ayuda pueda alcanzar en proporción armónica a todos los grupos de cooperación, se determinan los tantos por cientos a que cada uno de ellos se destinará de las cantidades que se adscriban al Servicio de Cooperación Provincial para el Plan, que serán los siguientes:

Grupo A) Orientación económica y técnica: 2 por 100.

Grupo B) Ayudas económicas y técnicas: 4 por 100.

Grupo C) Subvenciones a fondo perdido: 25 por 100.

Grupo D) Ejecución total de la obra: 44 por 100.

Grupo E) Anticipos reintegrables: 25 por 100.

En los casos en que alguno de los grupos no absorbiera la cantidad del porcentaje señalado al mismo, éste acrecerá aquel otro que, a juicio de la Corporación Provincial, resulte peor dotado en relación a las solicitudes formuladas o necesidades de los servicios.

PRELACION

Decimocuarta.—La prelación para determinar la realización de las obras, se establecerá por la Diputación Provincial al aprobar el Plan, teniendo en cuenta para ello, además de lo establecido en el artículo 162, número 3, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las circunstancias de cada caso y en especial las siguientes que se apreciarán en conjunto:

a) Mayor aportación a la obra por parte del Ayuntamiento.

b) Situación más precaria del solicitante.

c) Mayor importancia o urgencia de la obra.

d) Simultaneidad de obras por afectar a varios Municipios conjuntamente.

TRAMITACION

Decimoquinta.—La resolución del concurso se ajustará a lo dispuesto en

las presentes Bases en relación con los artículos 255 y siguientes de la Ley de Régimen Local y 160 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Las solicitudes se dictaminarán y clasificarán por la Comisión Especial del Servicio de Cooperación integrada según se dispone en el Reglamento Especial del Servicio, la cual tendrá facultades para solicitar de los Ayuntamientos interesados cuantas aclaraciones o documentos complementarios estime oportuno para formar exacto juicio para su resolución y completar debidamente los expedientes que adolezcan de la falta de algún trámite.

Decimosexta.—Calificadas las solicitudes se procederá por la Comisión Especial citada a la formación del anteproyecto del Plan, que pasará seguidamente a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos para que emita dictamen e incluso formule las iniciativas que estime pertinentes, en virtud de lo dispuesto en el apartado b), artículo 158 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Una vez dictaminado por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, será elevado a la Diputación Provincial para su aprobación si lo estima oportuno, hecho lo cual será expuesto al público por plazo de treinta días, mediante anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones, en la forma establecida en el artículo 163 de referido Reglamento de Servicios, siguiéndose a continuación los trámites señalados por los artículos 166 y 167 del mismo, hasta su aprobación definitiva por la Excma. Diputación y elevación al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

EJECUCION

Decimoséptima.—Aprobado que sea el Plan por el Ministerio de la Gobernación, se procederá con rapidez a los trámites precisos para la ejecución de las obras incluidas en el mismo, con arreglo al orden señalado para cada ejercicio económico.

Decimooctava.—Excepto en el caso de que por Ley corresponda al Estado

la ejecución de las obras, éstas se llevarán a cabo por la Diputación o por los Ayuntamientos.

Se realizarán por la Diputación:

a) Las obras acogidas a la modalidad de ejecución total.

b) Todas aquellas en que lo interesen los Ayuntamientos respectivos.

c) Aquellas en que asuma la representación del Ayuntamiento.

Decimonovena.—En los casos en que la Diputación no sea contratista de la obra o servicio, la cantidad con que la misma contribuya a la obra se abonará contra certificación de obra ejecutada, expedida por técnico competente, con arreglo a las circunstancias y datos que se exigen por la Ley de Contabilidad. Estas certificaciones antes de ser abonadas deberán ser visadas debidamente por los técnicos de la Diputación.

Vigésima.—Todas las obras que contraten la Diputación o los Ayuntamientos con auxilios o subvenciones de ésta, habrán de llevarse a cabo por los procedimientos que determina el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Vigésimo primera.—En todo lo no previsto en las presentes Bases regirán las disposiciones de la Ley de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el Reglamento Especial del Servicio de Cooperación aprobado por la Diputación Provincial, en sesión de 27 de junio de 1955.

Vigésimo segunda.—Las dudas que surjan referentes a la aplicación y ejecución de las presentes Bases serán resueltas por la Presidencia de la Diputación Provincial.

Valladolid, 20 de febrero de 1973.—
El presidente, José Luis Mosquera Pérez.

995

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación

ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial en sesión plenaria del día 26 de febrero de 1973 acordó tomar en con-

sideración el Proyecto técnico de obras de ampliación del abastecimiento de agua en Villafuerte con cargo al Plan Ordinario de 1973.

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 288 de la vigente Ley de Régimen Local, expresado Proyecto se encuentra en exposición pública durante el período de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, en las Oficinas de este Servicio y horas hábiles, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo en el plazo de los quince días siguientes a la terminación de la exposición pública, en el lugar y horas indicados.

Valladolid, 5 de marzo de 1973. El presidente, José Luis Mosquera Pérez.

I.175

ADMINISTRACION MUNICIPAL

BOLAÑOS DE CAMPOS

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso para el nombramiento de recaudador en sus períodos voluntario y ejecutivo de los valores a cobrar por recibo y certificaciones de débitos, por gestión directa.

El tipo de la licitación se fija en el cinco por ciento a la baja, en concepto de premio de cobranza de las cantidades que se ingresen en período voluntario, percibiendo además el tanto por ciento de los recargos conforme figura en el pliego de condiciones.

El contrato durará tres años, comenzando en 1973 y terminando en 31-12-1975.

El pliego de condiciones y demás antecedentes que interese conocer estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en metálico y en concepto de garantía provisional, la cantidad de cinco mil doscientas

treinta y tres pesetas, equivalente al 5 por 100 del importe de los valores a realizar, según el promedio del último bienio.

El adjudicatario estará obligado a constituir, como garantía definitiva, el diez por ciento de la cifra del expresado promedio, o sea doce mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas, en metálico o efectos de la deuda pública.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de once a trece, desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio hasta el anterior al señalado para la celebración del concurso.

La apertura de plicas se verificará en la Secretaría de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar que en el presupuesto correspondiente figura la consignación oportuna para el pago de las cantidades a que se obliga la Corporación, sin que este concurso precise de ninguna autorización especial.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., vecino de..., enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse el concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación en su período voluntario y ejecutivo por gestión directa del Ayuntamiento de..., se compromete a prestar dichos servicios, con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, por el... por ciento (en letra) de premio de cobranza en voluntaria...

(Dígase lo que ofrece, además, en relación con la condición quinta).

(Fecha y firma del licitador).

Bolaños de Campos, 1 de marzo de 1973.—El alcalde (ilegible).

I.146—953

Anuncio de
Pago
Ptas. 850

CIGÜÑUELA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre suministro de agua potable a domicilio, lo que con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Ciguñuela, 5 de marzo de 1973. El alcalde, Juan José Llorente.

Pago diferido I.188—954
Ptas. 130 ROBLADILLO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre suministro de agua potable a domicilio, lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Robladillo, 3 de marzo de 1973. El alcalde, Julián Adalia.

Pago diferido I.196—955
Ptas. 130 VALBUENA DE DUERO

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre circulación de vehículos, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días.

Valbuena de Duero, 21 de febrero de 1973.—El alcalde, Eufronio Martín.

Pago diferido I.124—956
Ptas. 120

VILLAGOMEZ LA NUEVA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1973, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villagómez la Nueva, 20 de febrero de 1973.—El alcalde, Artemio de Santiago.

160

954—657

VILLAN DE TORDESILLAS

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre suministro de agua potable a domicilio, lo que con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Villán de Tordesillas, 2 de marzo de 1973.—El alcalde, Felicísimo García.

I.195—958

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

Hallándose vacante en la actualidad el cargo de Justicia Municipal que a continuación se relaciona, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dicho cargo, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Juez de Paz sustituto de Portillo.

Valladolid, 5 de junio de 1971.—El secretario de Gobierno accidental, Eugenio Lajo.—V.º B.º: El presidente, Angel Cano.

I.206

Juzgados de primera instancia e Instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 29 de 1971, se sigue juicio ejecutivo a instancia de ORFICA, S. A., contra don Emilio Falcón Tirados, calle Prínci-

pe, número 3, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, los bienes embargados al deudor y que después se dirán; con las advertencias y condiciones siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 31 de marzo próximo, y hora de las once de su mañana.

Segunda. Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y

Tercera. Que los bienes objeto de subasta se encuentran en calidad de depósito y a disposición de quienquiera examinarlos, en poder del demandado, con domicilio arriba indicado.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

1.º Un aparato de televisión, marca Marconi, de 19 pulgadas, con mesa y estabilizador. Tasado en la suma de 8.500 pesetas.

2.º Un frigorífico, marca Otsein, de 1,50 metros de altura aproximadamente, esmaltado en blanco. Tasado en la suma de 4.000 pesetas.

Total 12.500 pesetas.

Dado en Valladolid, a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y tres.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

Ptas. 490

858—959

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTO

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita en pieza separada de la prevención de abintestato, declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Brígida Blanco San José, hija de Domingo y de Manuela, soltera, natural y vecina de Valladolid, cuyo último domicilio fue

en calle San Lorenzo, número 6, la cual falleció en esta ciudad el día dieciocho de enero de mil novecientos setenta y dos, sin otorgar testamento, según consta de la certificación del Registro General de Actos de Ultima Voluntad, sin que se cozcen familiares, y por el presente se llama a los que se crean con derecho a la misma, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Valladolid, el siete de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cuenca.

EXENTO

I.207—960

ZAMORA.—NUMERO 2

REQUISITORIA

Hierro Ortega, Ramón del, de 26 años de edad, casado, hijo de Segundo y de María, albañil, natural y vecino de Valladolid, calle Navidad, número 29, actualmente en ignorado paradero, se llama al indicado para que comparezca ante este Juzgado de instrucción a fin de constituirse en prisión, para cumplimiento de la condena que al mismo le fue impuesta en las diligencias preparatorias número 43, de 1972, por amenazas.

Al mismo tiempo ruego y encargo a los miembros de la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido penado, constituyéndole en prisión, a disposición de este Juzgado, para los fines indicados, y, llevada a efecto, se comunicará por el conducto telegráfico.

Dada en Zamora, a 24 de febrero de 1973.—El juez, Narciso Tejedor Alonso.—El secretario, S. Martín.

I.030

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Luis Martínez Palomares, juez municipal del número tres de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado, con el número 362, de 1971, a ins-

tancia de la Caja de Ahorros Provincial de Valladolid, representada por el procurador don Manuel Carnicer González, contra otros, y don Eloy Andrés Andrés, mayor de edad, agricultor y vecino de Quintanilla de Onésimo, sobre reclamación de 48.590 pesetas, se ha acordado sacar por primera vez a la venta en pública subasta, por término de diez días, los bienes embargados al demandado, que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán:

BEINES OBJETO DE LA SUBASTA

1.^a Tierra de secano, al pago de Ontañón, de 69 áreas, 87 centiáreas; linda Norte, la de Heliadora Iglesias; Sur, de Segundo Gómez; Este, con la de Luis Castrillo; y Oeste, Doroteo Sordo. Inscrita en el tomo 954, libro 58, del Ayuntamiento de Quintanilla de Onésimo, folio 178, finca número 5.022. Inscripción 1.^a Sin cargas. Valorada en la cantidad de 90.831 pesetas.

2.^a Otra tierra de secano, al pago de la Dehesa Nueva, en el Catastro Ladera Sombrío Dehesa, de 28 áreas, 19 centiáreas. Linda Norte, con Marcial Recio; Sur, Isidro Martín; Este, camino del pago; y Oeste, Valdío. Polígono 76, parcela 110. Inscrita en el tomo 954 del archivo, libro 58 del Ayuntamiento de Quintanilla de Onésimo, folio 179, finca número 5.023. Inscripción 1.^a Sin cargas. Valorada en la cantidad de 5.638 pesetas.

3.^a Otra de secano, al pago de Monte Nuevo, de una hectárea, 62 áreas, 3 centiáreas; linda Norte, con Mercedes Gómez; Sur, con Joaquín Prieto; y Oeste, con Domingo García. Polígono 43, parcela 166. Inscrita al tomo 954 del Archivo, libro 58 del Ayuntamiento de Quintanilla de Onésimo, folio 180, finca número 5.024. Inscripción 1.^a Sin cargas. Valorada en la cantidad de 50.000 pesetas.

4.^a Otra de secano, al pago del Monte Nuevo, de 23 áreas, 29 centiáreas; linda Norte, Ignacio Rojo; Sur, de Feliciano Andrés; Este y Oeste, terreno Valdío. Inscrita en el tomo 954 del Archivo, libro 58 del

Ayuntamiento de Quintanilla de Onésimo, folio 181, finca número 5.025. Inscripción 1.^a Sin cargas. Valorada en la cantidad de 4.658 pesetas.

Las fincas anteriormente descritas, se hallan situadas en término municipal de Quintanilla de Onésimo.

ADVERTENCIAS

1.^a Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta del actual, y hora de las once y media de su mañana.

2.^a Que para tomar parte en la misma, los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

3.^a Que los títulos de propiedad de las fincas y la certificación de cargas del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, haciéndose constar que no se destinará el precio del remate a la extinción de las cargas preferentes, si las hubiere, las que quedarán subsistentes.

4.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder el mismo a un tercero.

Dado en Valladolid, a dos de marzo de mil novecientos setenta y tres. Luis Martínez Palomares.—El secretario, (ilegible).

EXENTO

I.151-961

BALTANAS

CEDULA DE CITACION

Por la presente, que expido en méritos de lo acordado por el señor juez comarcal de esta villa, en juicio de faltas número 62/72, sobre imprudencia con resultado de lesiones y daños, que se sigue en este Juzgado a virtud de atestado de la Guardia Civil, contra Angel Lara de la Flor y otros, se cita a Schuer Marcel August Louis, en concepto de denunciado, cuyo último domicilio fue el de Av. J. J. Leamans, 56, Bruselas, hoy en ignorado paradero, para que

comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, el día nueve de abril próximo, a sus once horas, provisto de las pruebas de que intente valerse, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal, en el concepto expresado; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Baltanás, cinco de marzo de mil novecientos setenta y tres.—El secretario (ilegible).

I.159

Juzgados militares

Caja de Recluta n.º 731 de Salamanca

REQUISITORIA

José Muriel Muriel, hijo de José y de Alfonsa, natural de Salamanca, de veintiséis años de edad, y cuyas señas personales son: estatura, un metro setecientos cincuenta milímetros, Documento Nacional de Identidad 077.446.680, domiciliado últimamente en calle Logroño, número 7, de Valladolid, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 731 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Alfonso de Castro, número 26, ante el juez instructor don Enrique Borrás Belio, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Salamanca, a 28 de febrero de 1973. El juez instructor, Enrique Borrás Belio.

I.041

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo núm. 2

EDICTOS

Des. 415/71. Req. 2.501/70

Por providencia del ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de esta provincia, don Baltasar Rodríguez Santos, dictada en expediente de

apremio 1.549/72, que se sigue contra don Francisco Aragón Muñoz, sobre el pago de 23.800,85 pesetas, se sacan a pública subasta los siguientes bienes embargados al deudor, cuya tasación se detalla:

Una máquina sumadora calculadora, marca Ugin; tasada en 30.000 pesetas.

Referidos bienes se hallan depositados en poder del apremiado, Paseo de Zorrilla, 85, 8.º-A, Valladolid, donde pueden ser examinados.

La subasta, que será única, se celebrará el día 10 de abril, a las 11,30 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, Gamazo, número 3, 2.º izquierda.

En primera licitación se adjudicarán provisionalmente los bienes al mejor postor si alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Caso de no haber postores, en estas condiciones, se anunciará en el acto la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación. En este caso y con suspensión del remate se concederá derecho de tanteo al acreedor.

Tanto el Organismo acreedor como el deudor podrán participar en la subasta, pudiendo este último liberar los bienes abonando las responsabilidades derivadas del apremio o presentar persona que mejore la postura.

Valladolid, uno de marzo de mil novecientos setenta y tres.—El secretario (ilegible).—El magistrado de Trabajo, Baltasar Rodríguez Santos.

I.107—962

Desc. 633/72. Req. 2.256/71

Por providencia del ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de esta provincia, don Baltasar Rodríguez Santos, dictada en expediente de apremio 1.468/72, que se sigue contra don Luis Taresa Burgos, sobre el pago de 47.182,30 pesetas, se sacan a

pública subasta los siguientes bienes embargados al deudor, cuya tasación se detalla:

Una sierra, marca «Alavesa», de 90 milímetros, con motor acoplado, de 10 HP.; tasada en 35.000 pesetas.

Una sierra «Antiñano», de 80 milímetros, con motor acoplado, de 5 HP.; tesada en 25.000 pesetas.

Una sierra, desmontada, marca «Antiñano»; tasada en 15.000 pts.

Referidos bienes se hallan depositados en poder del apremiado, calle Zapardiel, n.º 15, Valladolid, donde pueden ser examinados.

La subasta, que será única, se celebrará el día 10 de abril, a las 10,45 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, Gamazo, número 3, 2.º izquierda.

En primera licitación se adjudicarán provisionalmente los bienes al mejor postor si alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Caso de no haber postores en estas condiciones, se anunciará en el acto la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación. En este caso y con suspensión del remate se concederá derecho de tanteo al acreedor.

Tanto el Organismo acreedor como el deudor, podrán participar en la subasta, pudiendo este último liberar los bienes, abonando las responsabilidades derivadas del apremio, o presentar persona que mejore la postura.

Valladolid, uno de marzo de mil novecientos setenta y tres.—El secretario (ilegible).—El magistrado de Trabajo, Baltasar Rodríguez Santos.

I.108—963

Req. 1.002/72. Des. 864/72

Por providencia del ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de esta provincia, don Baltasar Rodríguez Santos, dictada en expediente de apremio 1.734/72, que se sigue contra

don Segundo E. del Pozo Sanz, sobre el pago de 57.706 pesetas, se sacan a pública subasta los siguientes bienes embargados al deudor, cuya tasación se detalla:

Una máquina eléctrica, de juego, tipo americano, marca Petaco, S. A., tasada en 10.000 pesetas.

Una máquina eléctrica, de juego, tipo americano, marca Manresa; tasada en 10.000 pesetas.

Una máquina eléctrica, de audición de discos, marca Gedesa, alta fidelidad; tasada en 20.000 pesetas.

Referidos bienes se hallan depositados en poder de don Asterio Sanz Cisneros, calle Santuario, n.º 4, Valladolid, donde pueden ser examinados.

La subasta, que será única, se celebrará el día 30 de marzo, a las 11,15 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, Gamazo, número 3, 2.º izquierda.

En primera licitación se adjudicarán provisionalmente los bienes al mejor postor si alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Caso de no haber postores en estas condiciones, se anunciará en el acto la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación. En este caso y con suspensión del remate se concederá derecho de tanteo al acreedor.

Tanto el Organismo acreedor como el deudor, podrán participar en la subasta, pudiendo este último liberar los bienes, abonando las responsabilidades derivadas del apremio, o presentar persona que mejore la postura.

Valladolid, veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El secretario (ilegible).—El magistrado de Trabajo, Baltasar Rodríguez Santos.

I.037—964